CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 165-2019-MPLC

Quillabamba, 09 de octubre del 2019

VISTO:
El Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 09/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 98° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Siendo sus funciones: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial., b) Proponer las prioridades en las inversiones de Infraestructura de envergadura regional, c) Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales, d) promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible (…);

Que, el numeral 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal" y el numeral 34) del mismo cuerpo de normas, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09/10/2019, se deliberó respecto el Expediente Administrativo 1417, de fecha 09/04/2019, que contiene el Informe N° 035-2019-MPLC/OPP/UP-AKL, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien señala que habiendo sido instalado el Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, en fecha 22/03/2019, se procede a socializar el proyecto de Reglamento y habiendo levantado las observaciones, solicitan la aprobación y ratificación por parte del Concejo Municipal; existiendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal (Informe Legal N° 001-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 24/04/2019) y Dictamen N° 02 de la Comisión de Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, de cuyo dictamen se tiene la recomendación de aprobar el Reglamento de Consejo de Coordinación Local de la Provincia de La Convención (…);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3), numeral 26) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- VALIDAR, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial, de La Convención, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447